

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

Pags.

Pags.

Administración Provincial

Anuncios Oficiales

Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 203. Anunciando un complementario de la Circular número 197, sobre medidas contra la Glosopeda	877
“Boletín Oficial del Estado”	
Ministerio de Agricultura	
Orden de 3 de agosto de 1944, por la que se fija la reserva en el año forestal 1944-45 de los aprovechamientos que se realicen en montes públicos y particulares, con el fin de atender al suministro de traviesas	878

Confederación Hidrográfica del Ebro	878
Mancomunidad Sanitaria provincial de Santander	879

Anuncios de Subastas

Juzgado municipal de Reinosa	879
Ayuntamiento de Peñarrubia	880

Administración de Justicia

Providencias judiciales	880
-----------------------------------	-----

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Reinosa y Polaciones.	880
-------------------------------------------------	-----

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 203

Complementario de la 197, sobre medidas contra la Glosopeda

Como complemento de mi Circular número 197, de fecha 24 de julio último, hecha pública en el “Boletín Oficial” de la provincia número 92, correspondiente al día 2 de los corrientes, y transcurrido que ha sido el plazo prudencial para aplicación de la vacuna contra Glosopeda, que señala el artículo 13 de la misma, este Gobierno civil, a propuesta del Servicio provincial de Ganadería, y hasta tanto la extensión o curso favorable de dicha enfermedad aconsejen otras medidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del día 1 del próximo mes de septiembre, las exportaciones que se hagan de ganado bovino de esta provincia, llevarán, como mini-

mo, un 25 por 100 de animales vacunados contra la Glosopeda.

2.º Queda facultado el Servicio provincial de Ganadería para elevar gradualmente este porcentaje de animales vacunados a medida que el tiempo transcurra, hasta llegar al 75 por 100, dando preferencia para los restantes a los animales que hayan padecido la Glosopeda y se tenga constancia oficial de ello.

3.º Para la oportuna comprobación en las ferias de los extremos señalados en el apartado anterior, los vendedores de animales vacunados (cuyas reses irán marcadas a fuego con una V en la parte externa de la extremidad torácica derecha) o que hayan padecido oficialmente esta enfermedad, irán provistos del oportuno certificado oficial veterinario acreditativo de tal extremo, y en el que se expresará el número de animales que fueron afectados por la enfermedad o vacunados.

El Servicio veterinario de ferias, o los inspectores municipales veterinarios donde las transacciones se realicen, harán constar en el reverso de dichos certificados oficiales el número de animales

vendidos, cuyo dato anotará al mes siguiente el inspector municipal veterinario del lugar de procedencia de las reses en la cartilla de identificación sanitaria que posee el vendedor.

4.º Con el fin de dar a los contratantes las mayores facilidades, en el Servicio provincial de Ganadería se abrirá una sección de información comercial, encargada de orientar gratuitamente a los compradores de los lugares donde se encuentran animales vacunados, precios y características de los mismos.

5.º Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, los propietarios de animales vacunados contra la Glosopeda que deseen venderlos harán su oferta por escrito ante el mencionado Servicio de Ganadería (Paseo de Menéndez Pelayo, 85), expresando sexo, edad, fecha del último parto y número de éste, si es hembra; producción y precio aproximados, así como cuantos datos juzguen de interés para la venta de los animales que ofrece.

6.º El ofrecer en venta al Servicio provincial de Ganadería un animal vacunado contra la Glosopeda no priva a su propietario de llevarlo a ferias o venderlo libremente, si bien, en caso de venta, y para evitar informaciones erróneas a los compradores, el vendedor está obligado a comunicar dicha venta al Servicio provincial de Ganadería.

7.º Las fuerzas de la Guardia civil, alcaldes, inspectores municipales veterinarios y demás autoridades locales dependientes de la mía, vigilarán la salida de animales de esta provincia, comprobando si llevan los conductores las guías de Sanidad (municipal e interprovincial) correspondientes y si las expediciones de animales corresponden en efecto a los que van reseñados en las guías, deteniendo las expediciones clandestinas y denunciándome a los infractores para la imposición de energéticas sanciones.

8.º Para el mejor y más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular, serán dictadas por el Servicio provincial de Ganadería las órdenes complementarias que estime pertinente.

Santander, 28 de agosto de 1944. 1788

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilustrísimo señor: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1943, por la que se adoptan medidas para el suministro de traviesas a las Empresas Ferroviarias, y a la vista de los datos relativos al cupo de traviesas que para atender a dichas necesidades durante el año forestal 1944-45, remite a este Centro directivo, la Dirección General de Ferrocarriles,

Este Ministerio dispone que de los aprovechamientos maderables que hayan de realizarse en el expresado año, tanto en los montes públicos como en los particulares, se reserve a este objeto, el 18 por 100 del volumen total maderable obtenido en aquellas cortas, cuyos productos, por razón de especie y dimensiones, sean aptos para la elaboración de traviesas.

Para la determinación del volumen total que haya de servir de base a la deducción de dicho tanto por ciento, serán computados los volúmenes de todos los árboles de cada corta comprendidos en la clasificación de maderables, cualesquiera que sean sus dimensiones, y si en alguna de estas cortas, por razón de composición de las mismas, no se pudiera obtener el 18 por 100 de su volumen total en árboles de dimensiones apropiadas para traviesas, se establecerá la reserva con el total de los pies susceptibles de dicha elaboración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1944.—Primo de Rivera.
Ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial. 1694

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de agosto de 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Conclusión de la relación de propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas con motivo de las obras del Pantano del Ebro en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo

- 203. Alejandro Fdez. Cuesta.
- 203 ter. Alejandro Fernández Cuesta.
- 212. Calixto Ahumada Ahumada.
- 221. Teodoro Palencia.

- 223. Herederos de Pablo Argüeso.
- 234. Calixto Ahumada Ahumada.
- 235. Herederos de Desiderio Fernández González.
- 236. Petra Alvarez López.
- 238. Urbano Fernández González.
- 242. Benjamín Fernández Varona.
- 248. Víctor Argüeso Gutiérrez.
- 252. Herederos Manuela Gutiérrez.
- 258. Urbano Fernández González.

- 261. Herederos de Catalina Gutiérrez Sáinz.
- 263. Calixto Argüeso Cuesta.
- 267. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández.
- 272. Vicente Montes Gutiérrez.
- 273. Lorenzo Fernández Fernández.
- 274. Lucía Gutiérrez Fernández.
- 275. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández.
- 276. Víctor Argüeso Gutiérrez.
- 281. Calixto Argüeso Cuesta.
- 283. Herederos de Pedro González.

290. Gonzalo Castañeda García.
 291. Lorenzo Fernández Fernández.
 292. Petra Alvarez López.
 293. Benita Bolinaga Lantarón.
 296. Calixto Ahumada Ahumada.
 298. Matilde González Obregón.
 299. Herederos de Julián Fernández Gutiérrez.
 300. Herederos de Juana Gutiérrez Castañeda.
 301. José Gutiérrez y Gutiérrez.
 307. Junta administrativa de Renedo.
 314. Herederos de Pedro del Hoyo.
 317. Moisés Ahumada Gutiérrez.
 318. Calixto Ahumada Ahumada.
 322. Donato Castañeda López.
 326. Calixto Argüeso Cuesta.
 327. Florencio González García.
 329. Herederos de Antonio Argüeso Argüeso.
 336. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández.
 338. Braulia Alvarez López.
 340. Florencio González García.
 345. Víctor Argüeso Gutiérrez.
 346. Guillermo González Gutiérrez.
 350. Herederos de Desiderio Fernández González.
 353. Mariano Rodríguez.
 354. Herederos de Julián Fernández Gutiérrez.
 358. Proindiviso. Herederos de Clemente Argüeso García y Vicente Fernández Gutiérrez.
 359. Aquilina Fernández González.
 360. Cipriano Argüeso Montes.
 362. Vicente Fernández Gutiérrez.
 363. María Lantarón Gutiérrez.
 364. José Argüeso Gutiérrez.
 365. Herederos de Anastasio Fernández Gutiérrez.
 366. Francisca Gutiérrez López.
 367. Paula Calderón Sáiz.
 372. Herederos de Pedro González Fernández.
 375. Calixto Ahumada Ahumada.
 376. Herederos de Teodora López.
 377. María Fernández Sáiz.

378. Joaquín Gutiérrez Gutiérrez.
 379. María Lantarón Gutiérrez.
 380. Epifanio Arroyo Fontaneda.
 381. Fidel Gutiérrez Fernández.
 382. Vicente Fernández Gutiérrez.
 383. Anastasio Fernández Gutiérrez.
 384. María Sáiz González.
 385. Gaspar Ahumada Ahumada.
 386. Herederos de Felipe Ahumada Ahumada.
 387. María Gutiérrez Gutiérrez.
 388. Herederos de Martín Fernández Argüeso.
 389. Junta administrativa de Renedo.
 390. Petra Alvarez López.
 391. Alejandro Fdez. Cuesta.
 399. Julia Alvarez Seco.
 404. Víctor Argüeso Gutiérrez.
 406. Herederos de Gregorio Gutiérrez Díez.
 411. Manuel Sáinz Díez.
 422. Herederos de Guillerma Gutiérrez López.
 424. Teresa Gutiérrez Lantarón.
 425. Benigno González García.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE SANTANDER

La Junta de Mancomunidad Sanitaria provincial, en su sesión plenaria del primero del corriente, acordó aprobar la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Instituto provincial de Sanidad y del Dispensario Central Antituberculoso de esta capital, cuya subasta fué celebrada el día 20 del pasado mes de julio, a favor de don Francisco Revilla Cuevas, como mejor postor, y por el precio de doscientas veintitrés mil novecientas sesenta y ocho con sesenta y seis pesetas (223.968,66), que supone una baja sobre las doscientas sesenta y dos mil seiscientas cincuenta y seis con setenta y siete pesetas (262.656,77), en que estaban presupuestadas, de casi un 15 por 100, y autorizar al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, presidente de esta Mancomunidad, para que suscriba con el adjudicatario la correspondiente escritura de contrato, según establece el pliego de condiciones económicas y jurídicas del proyecto.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" a los efectos procedentes.

Santander, 30 de agosto de 1944.
El delegado-presidente, Antonio Miño.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL DE REINOSA

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal de Reinosa, en funciones del de primera instancia de este partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cuenta jurada promovidos por el procurador don Emiliano Alonso Pérez, contra doña Eulalia Bercedo Sánchez, como representante de los herederos de don Arcadio Hoyos López, vecino que fué de Villanueva de la Nía (Valderredible), en reclamación de cinco mil seiscientos trece pesetas con quince céntimos de principal y tres mil más para gastos y costas, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por veinte días, los siguientes bienes:

1.º Prado, en Villanueva de la Nía, a la Colina, de seis áreas; linda: Norte, Teodora Herrero; Sur, Nicasio Hierro; Este, Pedro González, y Oeste, Manuela Hoyos. Valorado en mil ochocientas pesetas.

2.º Prado, en el mismo término, sitio Orilla de la Vega, de cuatro áreas; linda: Norte y Sur, Amador Sánchez; Este, Francisco Sánchez, y Oeste, río Ebro. Valorado en ochocientas pesetas.

3.º Tierra, en el mismo término, sitio Cascajeda, de doce áreas; linda: Norte, Timoteo Pérez; Sur, Silverio Girón; Este, ejido, y Oeste, herencia Gómez. Valorado en mil doscientas pesetas.

4.º Tierra, en dicho término, a la Cirriguela, de ocho áreas; linda: Norte, Ceferino Santiago; Sur, Marcos Gómez; Este, Venancio Gómez, y Oeste, Manuela Hoyos. Valorada en setecientas pesetas.

5.º Tierra, en el mismo término, sitio al Caer de la Olma, de seis áreas; linda: Norte, ejido; Sur, Antonio Herrero; Este, Tomás García, y Oeste, Gerardo Gómez. Valorada en treinta pesetas.

6.º Tierra, en dicho término, sitio Colina, de doce áreas; linda: Norte, ejido; Sur, Marcos Gó-

mez; Este, Teófilo López, y Oeste, Dionisio Sánchez. Valorada en treinta pesetas.

7.º Tierra, en término dicho, al Colmenar, de ocho áreas; linda: Norte, Cándido Martínez; Sur, herederos de Nicasio Hierro; Este, Lucrecia Gómez, y Oeste, Pedro Fernández. Valorada en cincuenta pesetas.

8.º Tierra, en dicho término y sitio de la Virgen del Monte, de diez áreas; linda: Norte, Pedro Fernández; Sur, Antonio Hoyos; Este, ejido, y Oeste, Pedro Fernández, digo, Amador Sánchez. Valorada en setecientas pesetas.

9.º Tierra, en dicho término, sitio de La Cueva, de catorce áreas; linda: Norte, Gregorio Ruiz; Sur, Isidoro Pérez; Este y Oeste, Gregorio Ruiz. Valorada en mil ochocientas pesetas.

10. Tierra, en el mismo término, sitio de El Cercado, de ocho áreas; linda: Norte, Angela García; Sur, ejido; Este, Rosendo Gutiérrez, y Oeste, Marcos García. Valorada en dos mil pesetas.

11. Huerta, en el casco de Villanueva de la Nía, término de Repudio, o cercado, de nueve áreas, cerrada de pared, con árboles frutales; linda: Norte, ejido; Sur, Rosendo Gutiérrez; Este, Teresa Ruiz, y Oeste, Angela García. Valorada en tres mil pesetas.

12. Tierra, en el mismo término, sitio de La Iglesia, de veintidós áreas; linda: Norte y Sur, ejido; Este, Casa de Concejo, y Oeste, Amador Sánchez. Valorada en tres mil pesetas.

13. Tierra erial, en el mismo término y sitio de Rocampo, de nueve áreas; linda: Norte, Julián Fernández; Sur, Pedro Fernández; Este, Francisco Sánchez, y Oeste, callejones. Valorada en diez pesetas.

14. Tierra, en el mismo término, sitio de El Bolao, de treinta y dos áreas; linda: Norte, Teófilo López; Sur, Manuela Hoyos; Este, río Ebro, y Oeste, carretera. Valorada en mil pesetas.

15. Tierra, en el mismo término y sitio de El Tornal, de doce áreas; linda: Norte, León Andrés; Sur, Valentín Rodríguez; Este y Oeste, ejido. Valorada en cincuenta pesetas.

16. Tierra, en el mismo término y sitio de Penillas, de cuatro áreas; linda: Norte y Oeste, ejido; Sur y Este, Antonio Hérrero.

Valorada en cincuenta pesetas.

17. Tierra erial, en el mismo sitio, digo, término, sitio Socasar; de nueve áreas; linda: Norte y Este, Pedro Fernández; Sur, herederos de Nicasio Hierro, y Oeste, León Andrés. Valorada en veinticinco pesetas.

18. Tierra, en el mismo término y sitio de Loras, de seis áreas; linda: Norte y Sur, ejido; Este, Silverio Girón, y Oeste, Manuela Hoyos. Valorada en cien pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la finca de que se trate; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas mencionadas, las cuales, según certificación del señor registrador de la Propiedad de este partido, se hallan libres de hipotecas, censos y gravámenes.

Dado en Reinosa a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Isidoro S. Ajuria.—El secretario, Ricardo García Navarraz.

Derechos de inserción: 202,25.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

El día 13 de septiembre del corriente año, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de 106 hayas, aforadas en 160 metros cúbicos, del monte Vierea, número 129, tasadas en seis mil cuatrocientas pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Peñarrubia, 23.º de agosto de 1944.—El alcalde accidental, Ceferino Campo.

Derechos de inserción: 16 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

En virtud de lo mandado por el señor juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 75 de 1938, sobre imprudencia, con motivo de hacer chocado el autocar S. T. E.

395 con el autocamión G. M. C. 1.251, que conducía el chofer Bernabé Vicente Fernández, ocurrido sobre las veintidós horas del día 20 de septiembre de 1938, en término de Ternes de Valdigna, carretera de Murcia-Alicante-Valencia, se cita por medio de la presente cédula al chofer Bernabé Vicente Fernández, vecino de Santander, si bien en aquella fecha residía en Valencia, calle de Barcelonina, 9, hoy en paradero desconocido, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ampliarle la declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, 3 de agosto de 1944.—El secretario (ilegible). 1717

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de REINOSA

En poder del vecino de esta ciudad don Paulino Fernández, y a disposición de quien acredite ser su dueño, se halla, desde el día 18 del actual, una vaca de las siguientes señas: color avellana clara, de diez a doce años de edad, marcada en el trasero derecho con dos letras, A. L., la que se incorporó al ganado que se traía de la feria de Ornedo.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Reinosa, 24 de agosto de 1944. El alcalde (ilegible). 1781

Derechos de inserción: 13,75.

Ayuntamiento de POLACIONES

Hallándose vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad en oportuno concurso; advirtiéndose que referida plaza goza de la gratificación anual de 1.000 pesetas.

En cuanto a preferencias, han de tenerse presentes las que señalan las Leyes de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Las demás condiciones que han de servir de base para este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría.

A contar de esta fecha, se admitirán solicitudes por el plazo de un mes.

Polaciones, 17 de agosto de 1944. El alcalde, F Torre. 1778

Derechos de inserción: 22 ptas.